



72

ACUERDO No 0016

FECHA: 11 DIC 2007

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE UNIDADES DE
CREDITOS ACADÉMICOS EN LOS PROGRAMAS DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR**

**EL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales,
estatutarias y**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 27 establece: "El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra".

Que en su artículo 69 establece: "Se garantiza la autonomía universitaria"

Que la ley 30 de 1992, en su capítulo I, artículo 3 establece: "El Estado de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la presente ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior".

En el capítulo II, artículo 6 literal a y b establece: Literal a: " Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país".

Literal b: " Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país".

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
Consejo Académico



73

ACUERDO No. 0016-2

FECHA: 11 DIC 2007

Que el Decreto 808 de abril 25 de 2002, establece el crédito académico como mecanismo de evaluación de calidad, movilidad estudiantil y cooperación interinstitucional.

Que los Decreto reglamentarios de los estándares de calidad para programas de pregrado y postgrados establecen como requerimiento la adopción y modificación de los planes de estudios en Sistemas de Créditos Académicos así: 917 de 2001 Salud, 792 de 2001 Ingenierías, 2802 de 2001 Derecho, 916 de 2001 Maestrías y doctorados, 938 de 2002 Administración de Empresas, 939 de 2002 Contaduría Pública, 940 de 2002 Economía

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las reformas curriculares de los planes de estudios de los Programas Académicos de: Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Microbiología, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Administración de Comercio Internacional, Economía, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Ambiental y Sanitaria, Licenciatura en Matemáticas e Informática, Licenciatura en Lengua Castellana e Ingles, Licenciatura en Matemáticas y Física, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Derecho y Sociología, de la Universidad Popular del Cesar, lo cual surte efecto para los programas desarrollados en las extensiones y la seccional en la ciudad de Aguachica.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la implementación de los anteriores planes de estudios de los Programas enunciados en el artículo primero de este acuerdo según El Sistema de Créditos Académicos tal y como quedan consignados en los anexos del presente proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar como unidades de créditos académicos, por programas académicos de la Universidad Popular del Cesar, los siguientes:

DS



74

ACUERDO No. 00163

FECHA: 11 DIC 2007

En el capítulo III artículo 8 establece: " Los programas de pregrado y postgrado que ofrezcan las instituciones de educación superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados de conformidad con sus propósitos de formación"

En el capítulo VI, artículo 28 y artículo 29, literal c, establece:

Artículo 28: " La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y administrativos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

En el artículo 29 literal c: "Crear, desarrollar sus programas académicos lo mismo que expedir los correspondientes títulos".

Que mediante la ley 34, de noviembre 19 de 1976, se crea y aprueba la Universidad Popular del Cesar como ente de Educación Superior del orden nacional con carácter público.

Que el Proyecto institucional en sus principios fundamentales establece como prioritario: " El desarrollo integral de las potencialidades del ser humano".

"Que en la misión y visión contenidos en el Proyecto Educativo Institucional PEI, se define la Universidad Popular del Cesar, como Alma Máter líder en el proceso de formación integral del talento humano para el desarrollo personal, regional, nacional e internacional".

Que de acuerdo al planteamiento de los lineamientos generales de la Educación Superior, las nuevas realidades y tendencias mundiales obligan a las instituciones de educación a idear respuestas cualificadas y dinámicas que orienten sus procesos educativos desde una perspectiva integral, flexible y de apertura curricular que conduzca a la profesionalización, con elementos de formación humana y ética en concordancia con la problemática social.

SS

SA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
 Consejo Académico



25

ACUERDO No. 00167

FECHA: 11 DIC 2002

PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
MICROBIOLOGIA	53	35	60	Enf. No.1 62	17	174
	53			Enf. No.2 59		171
	51			Enf. No.3 54		166
INTRUMENTACION QUIRÚRGICA	64	35	116	3	17	171
ENFERMERIA	40	35	114	2	17	168
FACULTAD CIENCIAS ADTVAS, CONTABLES Y ECONOMICAS						
PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
ADMINISTRACIÓN	59	29	108	24	15	176
CONTADURÍA PÚBLICA	59	29	123	8	15	175
ECONOMIA	61	29	121	12	15	177
ADMON. DE COMERCIO INTERNACIONAL	55	29	112	12	15	168
FACULTAD DE INGENIERIAS Y TECNOLÓGICAS						
PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL	60	53	72	50	11	186
INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA	64	53	73	53	13	192
INGENIERIA ELECTRONICA	63	53	70	51	13	187
INGENIERIA SISTEMAS	60	53	78	48	13	192
PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
LICENCIATURA EN MATEMÁTICA Y FÍSICA	54	60	101		17	178
LICENCIATURA EN MATEMÁTICA E INFORMÁTICA	53	60	91		17	168
LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	53	67	34	66	9	176
LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	54	60	99		17	176
FACULTAD DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES						
PROGRAMA	NUMERO ASIGNATURAS	Ciclo BASICO	CICLO PROFESIONAL	CICLO PROFUNDIZACION	EXTRAPLAN	TOTAL
DERECHO	65	12	121	34	17	184
SOCIOLOGÍA	60	12	81	59	17	169



ACUERDO No. 0016

FECHA: 11 DIC 2002

ARTICULO CUARTO: Aplicar los Sistemas de Unidades de Créditos Académicos en los diferentes programas de pregrado en la Universidad Popular del Cesar, a partir del primer semestre académico del 2003.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los 11 DIC 2002

ROBERTO DAZA SUÁREZ
Presidente

OMAR ALBERTO GONZALEZ M.
Secretario

Proyecto: Vicerrectoría Académica
Nancy Esther Hernández Salas

Sandra Pabón